



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220230035700 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: PAULA ANDREA HERRERA GALLEGO REPRESENTANTE
DEL MENOR M.I.H.
EJECUTADO: JUAN DAVID ISAZA URREA

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, en consecuencia, **RESUELVE**,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo art. 90 C.G.P., en el siguiente aspecto.

*- Debe la parte interesada aportar soporte probatorio donde se verifique el valor total que el obligado JUAN DAVID ISAZA URREA, devengó durante los años 2021, 2022 y 2023, en razón a que la cuota alimentaria se encuentra fijada en porcentaje sobre el salario devengado y no es posible establecer el verdadero monto de la cuota alimentaría.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Paula Andrea Herrera Gallego, para actuar en nombre de la señora Paula Andrea Herrera Gallego, en calidad de representante legal del menor M.I.H., conforme al memorial poder.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1909e2c22301b7d255efa594215b4202becd51db32690e04b19c50687856b0c0**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>